

des atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Sociedad Cooperativa Limitada «Los Arcos», concesionaria del servicio de autobuses urbanos de la ciudad de Plasencia (Cáceres), ha acordado, por unanimidad, en su reunión celebrada en la ciudad de Badajoz.

1.—Autorizar la implantación de las tarifas siguientes (I.V.A. incluido).

— Billete ordinario	35 ptas.
— » festivo	40 »
— » servicios especiales	45 »

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entre en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida a 17 de Febrero de 1987.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 17 de febrero de 1987, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 16 de febrero de 1987, sobre la autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Mérida.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Asociación de Taxistas de Mérida (A.T.A.M.E.), ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz.

1.—Autorizar la implantación de las tarifas y suplementos siguientes (I.V.A. incluido):

1.1.—Tarifas:

— Bajada de bandera	95 ptas.
— Km. recorrido	60 »
— Hora de espera	960 »

1.2.—Suplementos:

— Maletas y similares	25 ptas.
— Salidas de estación F.F.C.C. y autobuses	50 »
— Bodas, bautizos y entierros: a convenir.	
— Servicio nocturno: 25 por 100 sobre lo tarifado en taxímetro de 23,30 h. a 7,30 h. durante todo el año.	

2.—Que las tarifas y suplementos anteriormente relacionados entren en vigor el día 1 de abril de 1987.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida a 17 de febrero de 1987.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 5 de febrero de 1987 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Piornal (Cáceres).

El Ayuntamiento de Piornal ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 2 de octubre de 1986 en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 24 de octubre de 1986, así como el informe también favorable de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo al art. 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por dicho artículo.

DISPONGO :

Artículo Unico: Vengo a aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Piornal, con la siguiente descripción: «de plata, un árbol piorno de su color, terrasado y acompañado de dos lobos de sable empinantes, y surmontado de una cruz potenziada de gules, Bordura de oro con ocho aspas de azul. Al timbre Corona Real Cerrada».

Dado en Mérida, a 20 de febrero de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 9 de febrero de 1987, por la que se hace pública la convocatoria de becas para la realización de trabajos de ordenación de los fondos documentales existentes en los archivos municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, con el fin de organizar el patrimonio documental de la región, convoca becas con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—DURACION Y CONDICIONES DE LAS BECAS

Se convocan 25 becas para la ordenación, inventario y catalogación de los archivos municipales.

Las becas anunciadas por esta convocatoria tendrán una duración hasta el 31 de diciembre de 1987.

Los becarios actuarán en las localidades y archivos municipales que se les indique dentro de la Comunidad Autónoma.

El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otro trabajo remunerado.

2.ª—CUANTIA DE LAS BECAS

La cuantía de la beca será de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas) mensuales.

3.ª—REQUISITOS

Los aspirantes a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser titulado de grado superior.
- b) Ser extremeño o residente en Extremadura.

- c) Adjuntar curriculum académico profesional y de méritos con la instancia.
- d) Estar en situación de paro.

4.ª—MERITOS

Se consideran méritos las siguientes circunstancias:

- a) Licenciatura en Filosofía y Letras.
- b) Especiales conocimientos paleográficos, de diplomática y de Historia de las Instituciones.
- c) Experiencia en catalogación e inventario de Archivos.
- d) Se podrán valorar otros especiales conocimientos relacionados con los archivos y las disciplinas que les sirvan de base.

No tendrán efecto alguno la simple alegación de los méritos referidos. Será necesario que los mismos queden debidamente probados con la documentación que acompañe a la instancia.

5.ª—INSTANCIAS

Las instancias se dirigirán, al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura y se presentarán en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el D.O.E., en los Servicios Centrales sitos en Mérida, Plaza del Rastro, s/n., o en los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, calle Ancha, 6, y Avda. de Huelva, 2, respectivamente.

Toda la documentación que se presente, acreditativa de cumplirse los requisitos exigidos o de poseer los méritos dichos, será original o debidamente certificada o compulsada.

El hecho de firmar la instancia supone la aceptación de las presentes bases.

6.ª—SELECCION Y RESOLUCION

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión seleccionadora nombrada al efecto por la Dirección General de Patrimonio Cultural, que elevará la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura. El resultado de la presente convocatoria se hará público en el D.O.E., así como en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de Badajoz y Cáceres.

La Consejería podrá convocar a los solicitantes seleccionados a alguna prueba escrita o entrevista que versaría sobre los temas a que se refiere el apartado b), de la base 4.ª.

Los becarios se trasladarán de un archivo a otro en función de las necesidades de catalogación de acuerdo con lo que determine la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Todo el material elaborado por los becarios se-